



Ciudadela, 23 Julio 1932

Editado por el Ayuntamiento de Ciudadela, según acuerdo del 3 de Febrero de 1932

Año I

N.º 25

Número gratuito

Edición Semanal

Ministerio de Trabajo y Previsión

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Base 1.ª El artículo 168 del Código de Trabajo será sustituido por el siguiente:

«Las indemnizaciones debidas en caso de accidente seguido de muerte o de incapacidad permanente de la víctima serán abonadas a ésta o a sus derechohabientes en forma de renta.»

Por excepción de esta regla, las indemnizaciones podrán ser abonadas en totalidad o en parte en forma de capital, cuando, a juicio de la Autoridad competente, se ofrezca la garantía de empleo juicioso de dicha suma.»

Base 2.ª Todo patrono comprendido en la ley de Accidentes del trabajo tiene obligación de estar asegurado contra el riesgo de accidente de sus obreros que produzca la incapacidad permanente de los mismos.

Todo obrero de tales Empresas se considerará de derecho asegurado, aunque no lo estuviera su pa-

trono. En el caso de que éste no indemnizare al obrero o a sus derechohabientes en el plazo que se señale, la indemnización será abo-

nada con cargo al fondo de garantía.

Base 3.ª Las rentas debidas en caso de accidente, con arreglo a la base 1.ª, artículo 161 del Código de Trabajo, serán las que para cada situación se fijan en el cuadro siguiente:

	R E N T A
1.º — Incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo	50 ‰ del salario
2.º — Incapacidad permanente y total, pero no para todo trabajo	37,5 ‰ del salario
3.º — Incapacidad parcial permanente para la profesión habitual.	25 ‰ del salario
4.º — Muerte, dejando viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallaren a su cuidado	50 ‰ del salario
5.º — Muerte, dejando sólo hijos o nietos huérfanos o hermanos menores huérfanos a su cuidado	50 ‰ del salario
6.º — Muerte, dejando viuda, sin hijos, ni otros descendientes	25 ‰ del salario
7.º — Muerte, dejando padres o abuelos, dos al menos sexagenarios o incapacitados, pero no viuda ni descendientes	20 ‰ del salario
8.º — Muerte, dejando sólo un ascendiente y no viuda ni descendientes	15 ‰ del salario

Base 4.ª Disposiciones reglamentarias determinarán las funciones de inspección, así como el procedimiento de revisión de las indemnizaciones en los casos accidentes no mortales y las modificaciones que deberán sufrir las rentas de los derechohabientes cuando varía la situación que hubiese determinado su condición de beneficiario.

Base 5.ª El Patrono estará obligado, además de facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero víctima del accidente, conforme al artículo 160 del Código de Trabajo, a prestar la asistencia quirúrgica que sea necesaria como consecuencia del accidente. Etc.

Base 6.ª La víctima del accidente de trabajo tendrá también

derecho a que se suministren y se renueven normalmente, según los casos por la Institución de Seguro o por el patrono, los aparatos de prótesis y ortopedia que se consideren necesarios para la asistencia del accidentado. Etc.

Base 7.^a Las indemnizaciones fijadas por la Ley serán objeto de un suplemento otorgado a la víctima del accidente cuando por la incapacidad consecuencia de éste necesite la asistencia constante de otra persona. Etc.

Base 8.^a El Instituto Nacional de Previsión creará la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente. Etcétera.

Base 9.^a La Caja estará administrada por un Consejo, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero del mismo en quien delegue. Etc.

Base 10.^a La Caja podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión como delegadas de éste. Etcétera.

Base 18. El Ministerio de Trabajo y Previsión publicará en el término de tres meses, a partir de

la promulgación de esta Ley, un texto refundido de la Ley de accidentes del Trabajo, en el que figuren las disposiciones fundamentales que constituyen el título I del libro III del Código de Trabajo, con las adiciones y modificaciones procedentes en conformidad a las bases anteriores.

En término de seis meses publicará el mismo Ministerio el Reglamento para la aplicación de la ley, adicionando y modificando en lo necesario las disposiciones reglamentarias hoy en vigor sobre la materia.

A la publicación de los indicados textos legales precederá el informe del Instituto Nacional de Previsión, en lo que a él afecte, y del Consejo de Trabajo.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA
Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión
Francisco L. Caballero

(Gaceta 7 julio de 1932.)

los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Seguidamente por el señor Interventor se da cuenta de los estados de cuentas y recaudación, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado por unanimidad.

Seguidamente el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el siguiente dictamen: Proponer al Ayuntamiento pleno se sirva acordar un suplemento de crédito de seis mil seiscientas setenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio para atender al pago inaplazable de obligaciones del capítulo 11 Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal y el informe de Intervención.

Que se exponga al público el expediente de suplemento de crédito a que se contrae el acuerdo anterior con arreglo al artículo 12 del citado Reglamento.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de una instancia de don Bartolomé Pons Juan, solicitando licencia para construir una cochera de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la calle en proyecto desde la de E. Figueras a la de Martorell, se acuerda pase a la comisión de Obras Públicas.

Informada favorablemente por la comisión de Obras Públicas, se concede licencia a don Gaspar Moll Monjo, para reformar la fachada de la calle de Federico Pareja, esquina a la de Santa Clara, y a don Antonio Pons Torres para abrir dos puertas en el hortal de su propiedad sito en el camino de Santandria.

Se da cuenta de las invitaciones hechas al Ayuntamiento por el señor Director de la Escuela Graduada y las Maestras Nacionales doña María Pi Pagés, doña Concepción Subirats y doña Margarita Florit, para visitar las exposi-

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 1932

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Suplente de Síndico; don Jaime Fedelich Marqués, don Francisco Bagur Bosch, don José Roca Pons y don Pedro Camps Rotger, Concejales, asistidos por el señor Secretario y estando presente el señor In-

terventor de Fondos Municipales don Alberto Verdguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión anterior y de la sesión extraordinaria del día 9 que son aprobadas por unanimidad y sin enmienda.

Acto seguido se da cuenta de

ciones escolares que se celebrarán en dichas escuelas los días del 14 al 17 del mes corriente. El Ayuntamiento acuerda que sean visitadas por la comisión de Cultura.

Dada cuenta de una solicitud del Orfeón Armonía, solicitando una subvención para el viaje que piensa realizar a Mallorca dicha sociedad cultural, acuerda por unanimidad concederles setenta y cinco pesetas.

ORDEN DEL DIA

De orden del señor Presidente, por el señor Secretario se da lectura a la primera liquidación de obras realizadas en la Escuela Graduada y que importa pesetas 9.402'19.

El Ayuntamiento en vista de que en la relación valorada de las obras efectuadas hasta el ocho de julio aparece la cantidad de 905'25 pesetas, como exceso debido al uso del cemento Porlant en dosificación del hormigón para el zócalo del edificio, resultando que dicha cantidad aumentaría el presupuesto por el que se adjudicaron las obras, cantidad intangible, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, cosa que no ocurre en este caso, y teniendo en cuenta, además, que a más de no estar dispuesto a consentir aumentos en presupuesto al eliminarse la referida cantidad varía toda la certificación, tanto en la suma total como en los tantos por ciento de contrata y de baja en la subasta, acuerda por unanimidad, no aprobar la referida liquidación y que sea ésta devuelta al señor Arquitecto Director de las Obras para su modificación.

Asimismo acuerda por unanimidad también, no admitir la sustitución de la madera de melis que debe emplearse en puertas y ventanas por la de flandes, ni admitir tampoco la sustitución de las ventanas corrientes, establecidas en el proyecto, por las de guillotina, debiendo ser comunicados estos extremos al señor Arquitecto Director de las Obras.

Se pasa al período de

PROPOSICIONES

A propuesta del señor Bagur se acuerda repasar las fuentes públicas para evitar las pérdidas de agua. Se acuerda por unanimidad, vender el motor de gasolina auxiliar para la elevación de aguas.

Asimismo se acuerda dirigir atento oficio a la compañía Transmediterránea solicitando que ésta escriba el vapor «Mahón» al servicio de correos entre Ciudadela-Alcudia-Palma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas cinco minutos.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS EN LA SEMANA FINIDA EL 13 JULIO 1932

	Ptas.
Suscripción Junio a «El Bien Público»	2'00
» » «La Voz de Menorca»	2'00
Socorro al pobre Pons Benejam	10'00
Segundo trimestre régimen de retiro obrero	252'00
Pan para el Hospital, mes de Junio	277'25
Teléfono Guardia Civil, Junio	16'20
Material para obras y calles	36'70
Jornaleros calle Artruix, B. Juaneda	90'75
» aceras	46'85
» limpieza y riego calles	66'00
» machaqueo y arreglo calles	172'00
» camino Caleta	55'00
» » Faro	56'00
» Cementerio	40'00
» calle Artruix	40'00
» Bastión Borne	17'40
» arbolado y plantas	22'50
Machaqueo piedras a destajo	7'00
Cuota Julio Delegación Consejo de Trabajo	125'00
Haberes asistencias Hospital 2.º trimestre	425'00
Ropas » »	50'00
Compras pescado » Junio	37'30
» leche » »	128'00
Comestibles y varios » »	174'05
Carne » »	297'00
Pastas para sopa » primer semestre	174'00
Ultramarcos » Junio	109'50
Queso » »	47'75
Alquiler una guindola (San Juan)	5'15
Cebada para caballos G. Civil	288'15
Formol para desinfecciones	57'00
Arena para obras calles	60'00

	Ptas.
Material para obras Bastión y arbolado	63'70
2 ejemplares «Diccionari Catalá Valencià Balear»	80'00
Anuncio en la «Guía de Menorca»	100'00
Gastos comisión Municipal en Mahón	103'90
Encuadernación de Gacetas de Madrid	132'15

COBROS DURANTE LA MISMA SEMANA

A cuenta arbitrios	1.700'00
Venta piedra machacada	15'00
Líquido alquiler sillas	15'00
Estancias Hospital	161'00
Casetas baños Hospital	45'00

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EL 20 JULIO DE 1932

Valor casa n.º 9 calle San Miguel	1.800'00
Sellos y pólizas, trimestre	211'70
Al contratista edificación escuela	8.485'11
Jornales y materiales calle Artruix	539'75
Jornales machaqueo y arreglo calles	144'00
» obras cementerio	50'75
» camino Faro	72'00
» obras edificios	22'85
» limpieza y riego calles	94'00
» cuidar jardines	27'00
» construcción pared camino Caleta	77'00
Destajo » » » »	77'00
Retribución un temporero	30'00
Pasaje a Palma de un pobre	10'25
Saldo subvención Federación Obrera para biblioteca	83'50
Machaqueo piedras a destajo	7'00
Tela para uniforme guardia	36'60
Composturas camioneta	4'00
Alumbrado público y de oficinas y locales, Junio	1.450'88
Baldosas para aceras	440'00

COBROS

A cuenta de Arbitrios	1.600'00
Venta nicho 348 y terreno	180'00
» piedra machacada (contratista escuela)	300'00
Servicio agua (contratista escuela)	27'00
Por láminas empréstito expedidas	4.000'00

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado en principio por el Ayuntamiento un suplemento de crédito de pesetas 6672'36 con destino al capítulo 11 Obras Públicas del presupuesto de gastos para el corriente año, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciudadela, 15 Julio de 1932

EL ALCALDE,
Pedro Hernández

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

POLICIA URBANA

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo en la casa n.º 7 de la calle de S. Pedro el vecino Juan Fuster Fuster, para destinarlo a la fabricación de helados, se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días a contar desde el de la inserción del presente en el diario local, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela, 19 de Julio de 1932

El Alcalde
Pedro Hernández

Alcañía del Ayuntamiento de Ciudadela

Con esta fecha me hago cargo de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento por licencia concedida al propietario don Pedro Hernández Sastre.

Ciudadela, 20 julio de 1932

El Alcalde accidental
Clemente Casasnovas